



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 5 de junio de 1997

Número 3.687

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**1.522.-** Anuncio Público relativo a las Instrucciones de Seguridad de la Vida Humana en las Zonas de Baño.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.517.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Antonio Vallejo Escribano durante el 31-5-97 hasta el 1-6-97.

**1.524.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada durante el 3-6-97 hasta el 4-6-97.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.511.-** Notificación a D. Abdelaziz Ahmed Mohamed en expediente de licencia de apertura de un local sito en C/ Nicaragua, local 3.

**1.513.-** Anuncio relativo a la tramitación de licencia de apertura de un local destinado a cafetería, sito en Plaza Mina, 2, a instancia de D. José María Cabello García.

**1.531.-** Notificación a D.ª Felisa Antolina Fernández Cerro en Expediente Sancionador 76/97.

**1.532.-** Notificación a D. Jorge Ruiz Rodríguez, de Propuesta de Resolución.

**1.541.-** Notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed, de Expediente Sancionador.

**1.542.-** Notificación a D. Ahmed El Kharraz Teide, de Expediente Sancionador.

**1.543.-** Notificación a D.ª Josefa Pilar García Castañeda, de Sanción Económica.

**1.544.-** Notificación a D. Abdelkader Ahmed Haddu, de Resolución.

**1.545.-** Notificación a D. Abdeljali, Abdel-Lah Amar, en Expediente Sancionador.

**1.546.-** Notificación a la Federación de Caza, de Resolución.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.538.-** Notificación a D. Mustafa Amar Abdeselam, en Expediente Sancionador.

**1.539.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Yamal, de Resolución.

**1.540.-** Notificación a D. Abdelkrim Alí Mohamed, de Resolución.

#### Ministerio de Defensa

##### Comandancia General de Ceuta

**1.523.-** Notificación a D.ª Antonia Corbacho Medinilla, de Resolución.

#### Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

**1.510.-** Notificación a D. Nayib Mohamed Abdellah en liquidación de Tasas Sanitarias.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.498.-** Emplazamiento a D. José Carlos Seco de Lucena Moreno en procedimiento de Separación 34/97.

**1.499.-** Citación a D.ª Carmen Fernández Martín en Juicio de Menor Cuantía 395/96.

**1.500.-** Notificación a D. Juan Antonio Román Gutiérrez, en Juicio Ejecutivo 5/97.

**1.501.-** Citación a D. José Carlos Seco de Lucena Moreno en Autos de Medidas Provisionales 35/97.

**1.514.-** Notificación a D. Tarek Bakali en Autos de Diligencias Previas 95/97.

**1.518.**- Emplazamiento a Preo, S. A., en Autos de Menor Cuantía 47/97.

**1.533.**- Notificación a D.ª Monserrat Mendoza Dalmau en Juicio de Faltas 383/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.502.**- Citación a los herederos desconocidos del titular registral de la finca Entidad Mercantil Ceuma en expediente 67/97.

**1.503.**- Citación a D. Cristóbal Cruz Doñas en Autos 104/97.

**1.504.**- Citación a D. Eduardo Fernández Castro en Juicio de Cognición 120/94.

**1.505.**- Notificación a D.ª María del Perpetuo Socorro Bustamante Pérez en Juicio de Faltas 737/96.

**1.506.**- Notificación a D. Ahmed Aulad Hamud en Juicio de Faltas 758/96.

**1.507.**- Notificación a D. Anthony Binan, D. Laurent Akoja, D. Amp Si y D. Bathie Ba en Juicio de Faltas 498/96.

**1.508.**- Notificación a D. Mario Iglesias Gómez y D.ª María del Carmen Herles Trigo en Autos de Ejecutivo y otros títulos 466/91.

**1.520.**- Citación a D. Adolfo Rojas Sánchez en Juicio de Faltas 113/97.

**1.521.**- Citación a D. Ahmed Majdi Mrabet en Juicio de Cognición 52/97.

**1.534.**- Citación a D. Mustafa Saad en Juicio de Faltas 174/97.

**1.535.**- Citación a D. Dris Ahmed Abdeselam y D. Ben Mojtar Mohamed en Juicio de Faltas 175/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.509.**- Notificación a D. Tami Ahmed Ahmed Salama en Autos de Medidas Provisionales 348/96.

**1.519.**- Notificación a D. Jesús María Pérez Caza-lla y D.ª Antonia Ruiz Mesa en Juicio Ejecutivo 144/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.512.**- Citación a D.ª María Muñoz Molina, D.ª Julia Muñoz de Molina, D.ª Adeslina Muñoz González y a las personas ignoradas que pueda afectar este expediente de Dominio 157/97.

**1.536.**- Citación a D.ª María Africa Fuentes Delgado en Autos de Juicio Verbal 26/95.

**1.537.**- Notificación a D. Serafín Heredia Fernández, D. Rafael Martín Pino y D. Agustín Miranda López en Juicio Ejecutivo 123/93.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.525.**- Devolución de Fianza a Confecciones Matoso, S. L., por suministro de diverso vestuario con destino al Servicio de Parques y Jardines.

**1.526.**- Devolución de Fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño por reparación de saneamiento en Tejar de Ingenieros, junto núm. 12, y ctra. acceso Príncipe Alfonso, próximo al Puente del Quemadero.

**1.527.**- Devolución de Fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño por reparación de saneamiento en Bda. Príncipe Felipe, junto bloque núm. 1.

**1.528.**- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa, S. L., por obras complementarias del Proyecto de Muro y Urbanización del Centro EPA, primera fase.

**1.529.**- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a clínica dental y taller protésico-dental, sito en Beatriz de Silva núm. 7, piso 2.º, puerta F, solicitada por D. Hamed Bendris Alí.

**1.530.**- Notificación a D. Juan Chapela Simón, de Resolución.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Consejería de Turismo, Ferias y Fiestas

**1.515.**- Anuncio relativo al suministro e instalación, en régimen de alquiler, de guirnaldas y cuadros de baja tensión de las casetas sevillanas con motivo de las Fiestas Patronales.

**1.516.**- Anuncio relativo al suministro e instalación, en régimen de alquiler, del alumbrado ornamental de las Fiestas Patronales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.498**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de separación número 34/97 que se sigue en este Juzgado a instancia de D<sup>a</sup>. María Teresa Heredia Hernández contra D. José Carlos Seco de Lucena Moreno, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días se persone en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Carlos Seco de Lucena Moreno, expido el presente en Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.499**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Menor Cuantía número 395/96, a instancias de Aubensa S. A., contra D<sup>a</sup>. Carmen Fernández Martín, habiendo acordado en el día de la fecha citar a la demandada para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 12 de junio a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 14 de junio a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a este prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación a la demandada D<sup>a</sup>. Carmen Fernández Martín, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.500**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 5/97, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D. Juan Antonio Román Gutiérrez, en los que con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 5/97, instados por Banco Bilbao Vizcaya S. A., representado por la Procuradora Sra. Luisa Toro Vilchez y bajo la dirección del Letrado Sr. D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Juan Antonio Román Gutiérrez, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Juan Antonio Román Gutiérrez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y, con su producto pagar al actor Banco Bilbao Vizcaya S. A., la cantidad de ciento setenta y cinco mil ciento veinte pesetas, como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta

sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.501**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de medidas provisionales número 35/97 a instancia de D<sup>a</sup>. María Teresa Heredia Hernández contra D. José Carlos Seco de Lucena Moreno, y en los que ha recaído resolución por la que se acuerda citar al demandado D. José Carlos Seco de Lucena Moreno, a la comparecencia de medidas provisionales que se celebrará el próximo día 6 de junio a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.502**.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de actuaciones 67/97, se sigue expediente de dominio, a instancias de Conserman S. L., Construcciones Servicios y Mantenimiento S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, sobre la siguiente finca:

Finca: Urbana: Departamento número dos-local de oficina en planta primera del edificio radicado en Ceuta, Plaza de Africa, sin número, con acceso a través del portal escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie de veintidós metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y linda, según se entra en él, por la izquierda con el departamento número tres; por la derecha con proyección de plaza posterior de la Santa Iglesia Catedral; y por el fondo con proyección de la calle O'Donnell y por el frente con rellano de entrada. Careciendo del título inscrito respecto de la finca descrita. Siendo efectuada al anterior propietario de la citada finca, esto es, D. Cristóbal Chavez Muñoz. Y encontrándose la finca actualmente ocupada por la Entidad Mercantil Conserman S. L., y no encontrándose arrendada a tercera persona, por proveído de fecha 12-01-97 se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca Entidad Mercantil Ceuma, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.503**.- En virtud de lo acordado en autos 104/1997, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. D. Angel Ruiz

Reina, y asistido de la Letrada D<sup>a</sup>. Rosalía Sánchez Gallardo, contra D. Cristóbal Cruz Doñas, se cita a este último, a fin de que se persone en forma en autos el próximo día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete a las diez horas de su mañana para la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.504** .- En virtud de lo acordado en autos 120/1994, a instancias de Financiera Seat-Fiseat, representada por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Francisco Mena Valiente y D. Eduardo Fernández Castro, se cita al codemandado Sr. Fernández Castro, a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de confesión judicial acordada para el próximo día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en primera citación y el próximo día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.505** .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 737/96 sobre desobediencia, he mandado notificar a D<sup>a</sup>. María del Perpetuo Socorro Bustamante Pérez, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D<sup>a</sup>. María del Perpetuo Socorro Bustamante Pérez, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.506** .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 758/96 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Ahmed Aulad Hamud, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Aulad Hamud, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de

su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.507** .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 498/96 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Anthony Binan, D. Laurent Akoja, D. Amap Si y D. Bathie Ba, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Anthony Binan, D. Laurent Akoja, D. Amap Si y D. Bathie Ba, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.508** .- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de ejecutivo otros títulos número 466/1991, a instancias de Banco Meridional, representado por la procuradora Sra. D<sup>a</sup>. Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Menahén Gabizón, contra D. Mario Iglesias Gómez y D<sup>a</sup>. María del Carmen Herles Trigo, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Mario Iglesias Gómez y D<sup>a</sup>. María del Carmen Herles Trigo y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional, de la cantidad principal de 62.845 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.509** .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, en virtud de lo acordado en medidas provisionales número 348/96, ordena notificar a D. Tami Ahmed Ahmed Salama, el auto dictado a la fecha de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Acordar la separación provisional de los cónyuges D<sup>a</sup>. Sohora Mohamed Mohamed y D. Tami Ahmed Ahmed Salama, con los efectos a que se refiere el artículo 102 del Código Civil.

Acordar que los hijos menores del matrimonio, D. Ahmed, D<sup>a</sup>. Nabila y D. Nabil, queden bajo la guarda y custodia de la madre, sin que el padre pueda visitarlos en tanto en cuanto no lo solicite expresamente y el interés de los hijos así lo aconsejen.

Conceder a la esposa y a los hijos menores el uso de la vivienda familiar, debiendo ocuparla personalmente con sus hijos, debiendo salir el marido de dicho domicilio inmediatamente y pudiendo retirar del mismo toda su ropa y enseres personales, todo ello previo inventario de los mismos a falta de acuerdo entre los cónyuges.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal instruyéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno y si sólo formular oposiciones en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta Ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Tami Ahmed Ahmed Salama que se encuentra en ignorado paradero y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ SUSTITUTO.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

**1.510** .- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente:

Sujeto Pasivo: D. Nayib Mohamed Abdellah.

N.I.F.: 45.081.260-H.

Domicilio: Tte. Coronel Gautier, 65-2º.

Número de liquidación: AS 0049578.

Concepto: Tasas Sanitarias. 01.25

Importe: 2.520 pesetas.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.511** .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, dictó el siguiente Decreto:

#### «ANTECEDENTES

D. Abdelazis Ahmed Mohamed, solicita licencia de apertura de establecimiento sito en c/Nicaragua, local 3, para

dedicarlo a exposición y venta de alicatados y solerías. Llegadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan lo siguiente: Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN. UU., del planeamiento vigente, deben cumplir los locales que el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que en la visita realizada no se encontró instalado el extractor de aseo y que se dirigía hacia algún sitio cercano al cerramiento posterior, desconociéndose si realmente evacua al exterior.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que si resultaren deficiencias subsanables se notificaran al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días pueda subsanarlas. El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Abdelazis Ahmed Mohamed, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámite.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Abdelazis Ahmed Mohamed.

Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.512** .- En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el expediente de dominio número 157/97, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Manuela Muñoz de Molina, D<sup>a</sup>. María José Muñoz de Molina y D. Antonio González Alonso, representados por la Procuradora D<sup>a</sup>. Luisa Toro Vilchez, para hacer constar la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

A) Casa situada en esta población, callejón del Molino, número seis antiguo, y número ocho moderno, que linda por la derecha de su entrada con otra perteneciente a la Capellanía perteneciente al presbítero D. Antonio Méndez y Martínez, por la izquierda con dicho callejón y por la espalda con huerta del presbítero D. Manuel Heredia y González.

Dicha casa se compone de piso bajo y en él, siete habitaciones, cocina y dos patios, existiendo en el de la entrada principal un podo de la meridianera con la referida casa Capellanía D. Antonio Méndez y una medida superficial consistente en vara cuadradas castellanas equivalentes a ciento veintitún metros seiscientos siete milímetros igualmente cuadrados. No resulta gravada con carga alguna.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al Tomo 4º del archivo, folio 241 vuelto, finca número 311.

B) Terreno situado en Ceuta, calle del Molino, sin número, Linda: Este, con la misma calle; Oeste y Norte, con propiedad de D. Manuel Heredia y González y otros, y por el Sur, con entrada de una casa propiedad de D. Domingo Muñoz y de D<sup>a</sup>. Matilde Muñoz Izquierdo, situada en dicha calle del Molino. La figura de este terreno es la de un polígono irregular de seis lados, cuya área o superficie es de 143 metros cuadrados, 59 decímetros, equivalente a 205 y media varas cuadradas castellanas.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al Tomo 15 del Archivo, folio 120, finca número 706.

Por el presente se cita:

A) Al que tenga catastrada la finca a su favor, siendo la misma D<sup>a</sup>. María Muñoz Molina.

B) Los titulares del derecho real de copropiedad:  
D<sup>a</sup>. Julia Muñoz de Molina.

D<sup>a</sup>. Adeslina Muñoz González.

C) Cítese igualmente a las personas ignoradas que pueda afectar este expediente y perjudicar la reanudación del tracto sucesivo que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.513.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Cafetería, en Mina, Plaza número 2, a instancia de D. José María Cabello García, D.N.I. 45.046.035.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 26 de mayo de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.514.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Diligencias Previa n.º 95/97, seguidos contra D. Tarek Bakali, por delito de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítase al Ministerio Fiscal para su «Visto», y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por

este Juzgado».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Tarek Bakali, expido la presente en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Consejería de Turismo, Ferias y Fiestas

**1.515.**- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Festejos acordó con fecha 27 de los corrientes la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental de las Fiestas Patronales de 1997.

1.- Entidad Contratante.

a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del Contrato

a) Descripción del contrato: Suministro e instalación, en régimen de alquiler, del alumbrado ornamental, con motivo de la Feria 1997.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.891.924 Ptas.

5.- Garantías.

Provisional: 457.838 Ptas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 51 80 22.

e) Telefax: 51 51 98.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.

2.º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: A las 13,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.516.** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Festejos acordó con fecha 27 de los corrientes la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las guirnaldas y cuadros, así como la línea de baja tensión de las casetas sevillanas, con motivo de las Fiestas Patronales de 1997.

1.- Entidad Contratante.

a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del Contrato

a) Descripción del contrato: Suministro e instalación, en régimen de alquiler, de las guirnaldas y cuadros, así como la línea de baja tensión de las casetas sevillanas, con motivo de las Fiestas Patronales 1997.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.108.076 Ptas.

5.- Garantías.

Provisional: 122.161 Ptas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 51 80 22.

e) Telefax: 51 51 98.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.

2.º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: A las 13,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.517.** El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el sábado 31 de mayo del corriente, a las 12,00 horas,

hasta mi regreso el domingo 1 de junio, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local

### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, el Diputado de la Asamblea, el sábado 31 de mayo, a las 12,00 horas, hasta mi regreso el domingo 1 de junio. Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.»

Lo que le comunico a los efectos oportunos. EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.518.** Don Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Intervención Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía bajo el n.º 47/97 a instancia de D. Lachman Dewandas Shahdadpuri contra «Preo, S. A.», en los que por resolución de esta fecha se acuerda emplazar a dicha sociedad demandada para que en el plazo de diez días se persona en autos, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y si no lo verifica se le apercibe de que se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Preo, S. A. con paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a Veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.519.** D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 144/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Miralles, representado por la Procuradora Sra. Toro Vélchez contra D. Jesús María Pérez Cazalla y D.ª Antonia Ruiz Mesa, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 22 de abril de 1997 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Jesús María Pérez Cazalla y D.ª Antonia Ruiz Mesa, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 11.021.348 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.520.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 113/97 que se sigue por la supuesta falta de coacciones he mandado a citar a D. Adolfo Rojas Sánchez para el próximo día 21 de julio a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.521.-** En virtud de lo acordado en autos de 52/1997 a instancias del Banco Popular Español, representado por la Procurador D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y asistido de la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D. Ahmed Majdi Rabet, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos el próximo día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas en primera citación y el próximo día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación para celebración de Confesión Judicial, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**1.522.-** Instrucciones sobre Navegación y Seguridad Marítima en las zonas de baño y próximas a la costa.

Iniciándose la presente temporada de baño 1997 en playas y litoral, se hace necesario insistir en el más estricto cumplimiento de las normas sobre navegación y seguridad marítima en los lugares de baño y práctica de deportes o actividades náuticas, por lo que se hacen públicas las siguientes instrucciones de acuerdo con la normativa vigente:

1.- Toda embarcación deberá contar a bordo con la documentación, equipo de salvamento y material náutico reglamentarios. Deberán tener el despacho en vigor y llevar bien visible el nombre, lista, matrícula y folio en sus amuras.

2.- Los responsables del manejo de las embarcaciones deberán estar en posesión del Título Náutico reglamentario. Los usuarios de motos acuáticas, deberán estar en posesión como mínimo, del Certificado de Aptitud de la Federación de Motonáutica correspondiente.

3.- Las zonas contiguas a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto, exceptuando sus canales balizados, puertos y dársenas, se considerarán de uso prioritario para la práctica del baño y buceo. En caso de realizar dicha práctica fuera de estas zonas, deberán adoptar, bajo su responsabilidad, las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de salvamento adecuados.

4.- Está terminantemente prohibida la navegación de embarcaciones a vela o a motor en las zonas balizadas reservadas para baño, excepto por los canales de acceso, los cuales utilizarán exclusivamente para su lanzamiento y varada.

5.- En los canales de acceso balizados, queda prohibido el baño, el buceo, el fondeo de embarcaciones, y en ellos se navegará siempre a velocidad inferior a tres nudos.

6.- En las zonas de baño no balizadas, las embarcaciones a vela o a motor, cuando naveguen a menos de 200 metros de las playas o de 50 metros del resto del litoral, lo harán a velocidad no superior a tres nudos y siempre por zonas libres de bañistas.

7.- Toda embarcación o artefacto, en presencia de personas en el agua, disminuirá su velocidad al mínimo o parará, tomando todas las medidas a su alcance para evitar daños a los bañistas.

8.- Los buceadores señalarán obligatoriamente su presencia bajo el agua, mediante un flotador rojo a franja blanca. Las embarcaciones con buceadores en inmersión izarán la bandera «A» del código Internacional de Señales.

9.- Queda terminantemente prohibido la práctica del baño o buceo en los canales de entrada a puerto y dársenas.

10.- Queda totalmente prohibido el vertido de basuras o residuos de cualquier tipo desde embarcaciones o artefactos flotantes.

El cumplimiento de las anteriores normas podrá ser denunciado por Agentes de la Autoridad y particulares, y será exigible por la Capitanía Marítima.

Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Defensa Dirección General de Infraestructura

**1.523.-** Visto el expediente abierto en este Centro Directivo a favor de D.ª Antonia Corbacho Medinilla, relativo a la autorización sobre el dominio público para el uso de un terreno propiedad del Estado, afectado al Ministerio de Defensa, se dicta la siguiente Resolución.

#### HECHOS

1.- D.ª Antonia Corbacho Medinilla tenía concedida autorización sobre el dominio público para ocupar 15,30 m<sup>2</sup> en la Parcela El Lazareto-Viveros San Amaro, s/n., en Ceuta.

2.- Dicha autorización sobre el dominio público fue concedida por un año el 17-10-91, no habiéndose formalizado por la interesada las prórrogas del mismo desde el año 1995, a pesar de haber sido citada para la suscripción de la misma.

3.- La Jefatura Logística Territorial de la Región Militar Sur solicitó, con fecha 10-02-97, la anulación de la citada autorización a favor de la interesada, por incumplimiento de la Cláusula Tercera de la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 127 de la Ley de Patrimonio del Estado en su apartado a) permite a la Administración declarar la caducidad de aquellas autorizaciones en las que se haya cumplido el plazo para su disfrute o se hubiera hecho reserva expresa de la facultad de libre rescate.

Segundo.- La condición Tercera de la autorización sobre el dominio público concedida en su día permite a este Departamento rescindir la misma transcurrido el plazo inicial de duración, es decir, una año, reservándose, en su caso, «la facultad de conceder o denegar las renovaciones que se soliciten».

A la vista de todo lo expuesto:

Resuelvo: Declarar caducada la autorización sobre el dominio público que tenía concedida D.ª Antonia Corbacho Medinilla para uso de 15,30 m<sup>2</sup> en la parcela El Lazareto-Viveros San Amaro, s/n., Ceuta.

Notifíquese la presente resolución a la interesada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

1.- Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

2.- Que deberá abandonar el terreno acupado, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 3 meses se iniciará el correspondiente expediente por ocupación ilegal.

Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracama.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.524.-** El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente.

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el martes tres de junio del corriente a las 8,00 horas, hasta mi regreso el miércoles 4 de junio, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, el martes 3 de junio del corriente a las 8,00 horas, hasta mi regreso el miércoles 4 de junio.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a 2 de junio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.525.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Confeciones Matoso, S. L.: Suministro de diverso

vestuario con destino al Servicio de Parques y Jardines (367/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.526.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expte. 24/96.- D. Miguel Angel Mena Sedeño: Reparación de saneamiento Tejar de Ingenieros junto n.º 12 y Crta. acceso Príncipe Alfonso próximo al Puente del Quemadero.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.527.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

D. Miguel Angel Mena Sedeño: Reparaciones de saneamiento en Bda. Príncipe Felipe, junto bloque n.º 1 (57/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.528.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expte. 124/89.- Construcciones Jomasa, S. L.: Obras complementarias del proyecto de muro y urbanización del centro epa primera fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.529.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Clínica Dental y Taller Protésico-Dental, en Beatriz de Silva número 7, Piso 2.º, Puerta F, a instancia de D. Hamed Bendris Alf, D.N.I. 45.085.954.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quie-

nes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.530.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 9 de mayo de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«Por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 21-2-95 se ordena a la propiedad del inmueble sito en C/. García n.º 10 la ejecución de determinadas obras en el plazo de 5 meses y medio. En Decreto de fecha 20-3-97, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente se acuerda la ejecución subsidiaria de dichas obras y a costa de sus propietarios. Según comparecencia de D. Victor Manuel Núñez Ríos, solicita se paralice dicho trámite al estar dispuesto a realizar la propiedad dichas obras en breve plazo. En informe técnico n.º 544/97 se concluye lo siguiente: «... Es por todo ello que podría darse improrrogablemente un plazo no superior a 45 días para emplazar los trabajos, debiendo presentar el proyecto que han redactado, para comprobar si se ajusta a la orden de ejecución.»

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 10 R.D.U. determina que las obras ordenadas deberán ser ejecutadas en un plazo que se fijará en razón a la magnitud de las mismas. La competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de 13-1-97.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede un aumento de plazo de ejecución de las obras ordenadas por Decreto de la Presidencia, debiendo quedar totalmente ejecutadas en 45 días a partir de la recepción de esta prórroga, apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Chapela Simón, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir de la publicación del presente Anuncio.

Ceuta, a 29 de mayo de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.531.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Felisa Antolina Fernández Cerro, en relación al expediente sancionador n.º 76/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«El Servicio de Protección de la Naturaleza de la

Guardia Civil (SEPRONA) remite denuncia por abandonar el chasis de un vehículo desguazado, matrícula ZA-5252-B, marca Seat, modelo 127 3P, cuya propietaria es D.ª Felisa Antolina Fernández Cerro, en Loma Margarita (Explanada del Camping), apreciándose la infracción el día 21 de enero actual a las 18,00 horas. Estos hechos son imputables a D.ª Felisa Antolina Fernández Cerro como propietaria del vehículo, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135.C)5 pudiendo ser sancionada con multa de 15.000 Ptas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C) 5, de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1 K) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D.ª Felisa Antolina Fernández Cerro reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª Felisa Antolina Fernández Cerro, como propietaria del vehículo, por abandonar el chasis de un vehículo, desguazado, matrícula ZA-5252-B, marca Seat, modelo 127 3P, en Loma Margarita (Explanada del Camping), apreciándose la infracción el día 21 de enero actual, a las 18,00 horas. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo la interesada proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante un plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 29 de mayo de 1997.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafel Lirola Catalán.

**1.532**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Jorge Ruiz Rodríguez, titular del puesto número 2 del Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 06-02-97, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

D. Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Jorge Ruiz Rodríguez, formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 6 de febrero de 1997, se incoó expediente sancionador a D. Jorge Alberto Ruiz Rodríguez, titular del puesto número 2 del Mercado Terrones, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto, penada con una multa de hasta 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones

presenta un escrito donde hace una serie de referencias, ninguna respecto a la falta denunciada, sobre aspectos generales del mercado y personales sobre el Encargado Administrador Accidental. Para dar una visión global del tema, se han realizado comparecencias a D. Francisco Corbacho Martín, D. Francisco Sánchez García, vigilantes del Mercado de Terrones y D. José María Aguirre Rubio, inspector veterinario, para tener una información conjunta y precisa. De todas estas comparecencias este Instructor, junto a los datos obrantes en el expediente, considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 30.e) párrafo 2º del Reglamento General de Mercados (RGM), que señala la prohibición de colocación de bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto, tipificada como falta leve por el artículo 40 RGM.

- La sanción que se puede imponer es una multa de hasta 5.000 pesetas, según el artículo 43 del RGM, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia de la Ciudad.

**PROPONE**

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Jorge Alberto Ruiz Rodríguez, titular del puesto número 2 del Mercado Terrones, por la presunta comisión de una falta leve con-

sistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE**

- 1.- Informe del Encargado Accidental de Mercados.
- 2.- Informe Jurídico.
- 3.- Decreto de incoación de expediente sancionador.
- 4.- Traslado del Decreto.
- 5.- Alegaciones.
- 6.- Solicitud de informe a Encargado Accidental de Mercados.
- 7.- Informe del Encargado Accidental de Mercados.
- 8.- Solicitud de informe a Encargado Accidental de Mercados.
- 9.- Informe del Encargado Accidental de Mercados.
- 10.- Citación al Inspector Veterinario.
- 11.- Citación a vigilante de Mercado de Terrones.
- 12.- Citación a vigilante de Mercado de Terrones.
- 13.- 2ª Citación a vigilante de Mercado de Terrones.
- 14.- Comparecencia de D. Francisco Corbacho Martín.
- 15.- Comparecencia de D. Francisco Sánchez García.
- 16.- Comparecencia del Inspector Veterinario.
- 17.- Propuesta de Resolución.

Ceuta a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco Javier Puerta Martí.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.533**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 383/96 seguidos por una falta de daños, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 30-04-97 a Dª. Monserrat Mendoza Dalmau, el fallo de tenor literal siguiente: « Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado, el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento».

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación, expido la presente en Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.534**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 174/97 que se sigue por la supuesta de lesiones, he mandado citar a D. Mustafa Saad, para el próximo día 7 de julio a las 10.30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este

Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.535** - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 175/97 que se sigue por la supuesta de lesiones, he mandado citar a D. Dris Ahmed Abdeselam y a D. Ben Mojtar Mohamed, para el próximo día 7 de julio a las 10,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.536** - D<sup>a</sup>. Josefa Vilar Mendieta, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 26/95, a instancia de D. Francisco Ramos Sánchez, contra D<sup>a</sup>. María de Africa Fuentes Delgado y otros.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D<sup>a</sup>. María de Africa Fuentes Delgado, para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 30 de junio a las 10,30 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D<sup>a</sup>. María de Africa Fuentes Delgado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

**1.537** - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 123/93, se notifica a los demandados D. Serafín Heredia Fernández a D. Rafael Martín Pino y a D. Agustín Miranda López, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 123/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Madrid de Ceuta representado por el Procurador D. José Pulido contra D. Serafín Heredia Fernández a D. Rafael Martín Pino y a D. Agustín Miranda Lopez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Serafín Heredia Fernández a D. Rafael Martín Pino y a D. Agustín Miranda Lopez y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Madrid, de la cantidad de noventa y siete mil ochocientas (97.800 pesetas), importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse

recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebelde si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Serafín Heredia Fernández a D. Rafael Martín Pino y a D. Agustín Miranda Lopez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.538** - «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Estar en posesión de 4,0 gramos de hashish el día 18-01-97, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Amar Abdeselam, provisto de D.N.I. 45.082.445 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 54.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer

la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

### 1.539.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30-12-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Mohamed Yamal, presuntamente responsable de una infracción al artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 06-03-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: desobedecer los mandatos de la Autoridad, el pasado día 16-11-96, cuando se encontraba en la zona de la frontera.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

### ACUERDO

Declarar a D. Mohamed Mohamed Yamal, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

### 1.540.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20-02-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdelkrim Ali Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al artículo 23. a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y artículo 146.1 del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 03-03-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: tenencia de un machete de 12 centímetros de hoja, el día 08-01-97, cuando se encontraba en el vehículo de su propiedad.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 23 a) de la LO 1/92 de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana y artículo 146.1 del Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Abdelkrim Ali Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.541.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed, titular del puesto F-40 del Mercado Central, de inicio de expediente sancionador, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 14-03-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito el pasado 7 de marzo, donde señala que el titular del puesto F-40 del Mercado Central, D. Yamal Mohamed Mohamed, no lleva puesta la reglamentaria ropa de trabajo ni el cubrecabeza.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El artículo 29 RGM señala que «los titulares de los puestos vienen obligados a: g) Vestir ascadamente la indumentaria apropiada y establecida para ellos. Para la mejor sensación de pulcritud y aseo, los comerciantes o industriales, establecidos en los distintos mercados, donde se vendan artículos alimenticios, deberán ir provistos de una bata de tela blanca o chaqueta del mismo color, siempre perfectamente limpia y un cubrecabeza, igualmente de tela blanca del modelo que se acuerde».

El artículo 39 RGM señala que «los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones de este Reglamento que cometan ellos, sus familiares o asalariados, que presten servicios en los mismos».

El artículo 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: a) Falta de limpieza en el puesto y del entorno, así como del aseo personal de los vendedores».

El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas».

El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El artículo 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la Potestad Sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El artículo 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El artículo 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de

la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incóese expediente sancionador a D. Yamal Mohamed Mohamed, titular del puesto F-40 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en no llevar la preceptiva ropa de trabajo ni el cubrecabeza.

2.º) Nombrese Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se les advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.542**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed El Kharraz Teide, de inicio expediente sancionador relativo a los puestos números 17 y 18 del Mercado de Terrones, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-05-97, la Excma. Sra. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que los puestos número 17 y 18 del Mercado Terrones, del que es titular D. Ahmed El Kharraz Teide, llevan cerrados más de seis meses al público.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El artículo 28 RGM señala que «si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en

caso de fuerza mayor debidamente acreditada».

El artículo 42 RGM señala que «Serán faltas muy graves: e) El abandono injustificado del puesto durante seis meses».

El artículo 43 RGM señala que «para faltas muy graves: c) la concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimiento de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización».

El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El artículo 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la Potestad Sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El artículo 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El artículo 21.1 LrBRL señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».

El artículo 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. Ahmed El Kharraz Teide, titular de los puestos números 17 y 18 del Mercado Terrones, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono de los puestos durante más de seis meses, penada con la pérdida de la titularidad.

Nómbrese Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se les advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993, de 4

de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

#### 1.543.- Ante la imposibilidad de notificación a D.ª

Josefa Pilar García Castañeda de sanción relativa al puesto número 43 del Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-05-97, la Excma. Sra. Presidente Accidental de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario remite escrito donde señala que la titular del puesto número 43 del Mercado Terrones, incumple la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró instructor al Técnico de Administración General D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 17 de marzo de 1997, se incoó expediente sancionador a D.ª Josefa García Castañeda, titular del puesto número 43 del Mercado Terrones, por la presunta comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que se carece de autorización, según denuncia efectuada por el Inspector Veterinario. Notificada la resolución a la interesada, durante el trámite de alegaciones, no ha presentado alguna.- Dado que la denuncia del Inspector Veterinario cumple los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), este Instructor considera probado y la interesada cometió una infracción del artículo 17 del Reglamento General de Mercados (RGM), que señala la obligación de venta de productos que tenga autorizados, tipificada como falta leve por el artículo 40 (RGM).- La sanción a imponer se encuentra tipificada en el artículo 43 RGM va desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, conforme al artículo 10.2 RPS en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.- De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia de la Ciudad, propone, imponer una multa de 5.000 pesetas a D.ª Josefa Pilar García Castañeda, titular del puesto número 43 del Mercado Terrones, por la comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no tiene autorización.

#### PARTE DISPOSITIVA

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D.ª Josefa Pilar García Castañeda, titular del puesto número 43 del Mercado Terrones, por la comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no tiene autorización.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y

previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A., décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.544** - Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Ahmed Haddu de traslado de Decreto, a recurso de revisión contra resolución de expediente sancionador relativo al puesto AL-17 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-05-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 28-04-97 se sancionó al titular del puesto AL-17 del Mercado Central con la pérdida de la titularidad del mismo por la comisión de una falta muy grave, consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, tras la instrucción del expediente sancionador correspondiente, el interesado presenta recurso extraordinario de revisión, basándose en la existencia de errores de hecho en la resolución que se desprende del propio expediente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Expediente 22.465/96 relativo al procedimiento sancionador incoado a D. Abdelkader Ahmed Haddu, titular del puesto AL-17 del Mercado Central (ES).

El artículo 118 LRJ-PAC, señala que «1.- Contra los actos que agoten la vía administrativa o contra lo que no se haya interpuesto recurso administrativo en plazo, podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: 1ª.- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. (...) 2.- El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de resolución impugnada (...).- El artículo 119 LRJ-PAC, señala que «1.- En la presentación del recurso, serán de aplicación las disposiciones del artículo 116 de la presente Ley.- 2.- El órgano al que corresponde conocer del recurso extraordinario de revisión, debe pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido. 3.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión debe pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso,

sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido. 3.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa».- El artículo 116 LRJ-PAC, señala que «1.- El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el órgano competente para resolverlo. 2.- Si el recurso se hubiera presentado ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. 3.- El titular del órgano que dictó al acto recurrido, será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior».- El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».- Del estudio del ES y del recurso presentado se deducen los siguientes aspectos:- El Decreto de la Ilma. Sra. Consejera de Sanidad de 7 de septiembre de 1995, fijaba la fecha de 19 de septiembre de 1995 para la apertura del remodelado Mercado Central, constando entre sus titulares D. Ahmed Haddu Abdel-Lah (puesto A-29) y D. Abdelkader Ahmed Haddu (puesto AL-17) e hijo del anterior. El 23 de abril de 1996 el Encargado Administrador Accidental de mercados, remite escrito donde señala que el puesto AL-17 del Mercado Central lleva más de seis meses cerrado al público, constando en el expediente una nota donde se señala que el interesado había mantenido una conversación con el Consejero de Sanidad, sin que se manifieste el contenido.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 1996, se incoa expediente sancionador al titular del puesto AL-17 del Mercado Central por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, siendo recepcionado por el interesado el 8 de agosto de 1996, al existir diversos problemas con la notificación.- El 12 de agosto el interesado presenta un escrito de alegaciones señalando que el cierre se debía a la enfermedad de su padre (aportando los oportunos justificantes médicos), titular del puesto A-29 del Mercado Central, que tenía el puesto lleno de mercancías y listo para la venta, motivo por el cual decidió ocupar provisionalmente el mismo.- El Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 de septiembre de 1996, modifica el instructor del expediente, abriéndose un nuevo plazo de alegaciones; en este plazo no se presentó ninguna, realizándose la propuesta de resolución con fecha 5 de febrero de 1997. En el nuevo plazo de alegaciones, presenta un parte de consulta del Dr. Abdelkrim Abdeselam Al-Lal, donde se señala que D. Ahmed Haddu Abdel-Lah, presenta una patología crónica e irreversible, por lo que parece imposible que pueda volver al puesto.- Por sí estos datos no fueran suficientes, se mantuvo distintas conversaciones con la hermana del interesado para instarle la apertura del puesto AL-17, porque corría el riesgo de perder su titularidad: La última reunión mantenida se produjo el 15 de abril. Dado que el 24 de abril, la situación se mantenía idéntica, tras informe al respecto del Encargado Administrador Accidental de Mercados, se decretó la sanción de pérdida de titularidad del mismo.- Hecha la tipología cronológica, conviene entrar en el fondo del asunto. El recurso extraordinario de revisión está previsto, en una de sus causas, para el caso de existencia de un error de hecho de los propios documentos incorporados al expediente ¿Cómo es posible, entonces, acogerse al mismo sin que ni siquiera solicite una copia completa para un estudio conjunto?. Se argumenta en el escrito de presentación del recurso que existe justificación para la ausencia del titular del puesto AL-17, debido a la enfermedad paterna y de ahí nace la interpretación de una posible calificación errónea del Instructor, cuando

no es así. Que el titular del puesto AL-17 tenga una causa particular, no significa que esta sea justificada, por los siguientes aspectos: - El Mercado es un bien de servicio público destinado al cumplimiento de fines públicos y, por tanto, los titulares no pueden comportarse como si estuviesen en negocios privados, sino ateniéndose al Reglamento General de Mercados. Cuando el titular del puesto A-29 cae enfermo, en febrero de 1996, el titular del puesto AL-17 justifica su pase al otro puesto por no tener acondicionado el suyo y porque el de su padre estaba lleno de mercancía perecedera. Si la apertura del Mercado se produjo en septiembre de 1995 ¿por qué, cinco meses después, aún no estaba acondicionado? Si su padre estaba enfermo y decidió instalarse en el puesto A-29 para vender la mercancía que ya tenía comprada por ser perecedera, ¿Cuanto dura la mercancía perecedera? ¿Un año y tres meses, transcurridos desde febrero del 96 a abril del 97? Si la verdadera razón del cambio hubiese sido vender esa mercancía perecedera, habría vendido la que hubiese acumulado y la habría dejado. Pero no fue así: El titular del puesto AL-17, patrimonializando los puestos del Mercado, decidió, sin otra causa que la propia decisión, ocupar el puesto de su padre sin realizar comunicación alguna al Ayuntamiento, y sin solicitar el correspondiente permiso, ya que, nunca lo debemos olvidar, que el propietario de los puestos del Mercado es el Ayuntamiento y nunca los particulares. Por tanto, la ausencia del titular del puesto AL-17 no está justificada en ningún caso, la que estaría justificada será del titular del puesto A-29, esto es, D. Ahmed Haddu Abdel-Lah, la persona enferma. A mayor abundamiento, si la lesión es crónica e irreversible ¿Por qué no se utiliza el mecanismo de la subrogación y previsto en el Reglamento General de Mercados?. Si se alega desconocimiento, cuestión discutible porque el desconocimiento de la norma no exime e su cumplimiento, podría haberse informado a través de este Negociado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Denegar el recurso extraordinario de revisión por la no existencia de errores de hecho en el expediente, tal y como se señala en los fundamentos jurídicos.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A., décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.545.** - Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdeljalak Abdel-Lah Amar, de inicio de expediente sancionador relativo a los puestos números 15 y 16 del Mercado de Terrones, es por lo que de conformidad, con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-5-97, la Excm. Sra. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que los puestos números 15 y 16 del Mercado de Terrones, del que es titular D. Abdeljalak Abdel-Lah Amar, llevan cerrados más de seis meses al público.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de Diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El art. 28 RGM señala que «si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada».- el art. 42 RGM señala que «serán faltas muy graves: e) El abandono injustificado del puesto durante seis meses».- El art. 43 RGM señala que «para faltas muy graves: c) La concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimiento de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización».- El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rigen: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común».- El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido» 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El art. 21.1 LrBRL señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».- El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación el procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

## PARTE DISPOSITIVA

Incoar expediente sancionador a D. Abdeljalak Abdel-Lah Amar, titular de los puestos números 15 y 16 del Mercado de Terrones, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono de los puestos durante más de seis meses, penada con la pérdida de la titularidad. Nómbrase Instructor a D. Fco. Javier Puerta Martín, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

**1.546.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por resolución de 3-6-97 ha dispuesto lo siguiente:

«A solicitud de la Federación de Caza y vista la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, R.D. 2493/1996 de 5 de diciembre de Transferencias a la Ciudad de Ceuta, y la Ley 4/89 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales de la Flora y Fauna Silvestre y R.D. 1095/1989 de 8 de septiembre atendiendo la especificidad y tradición Cinegética de Ceuta, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha resuelto:

Autorizar los siguientes períodos y especies para el ejercicio de la caza:

Media Veda:

Fechas: Del 1 al 30 de junio de 1997.

Días: Todos los días.

Especies: Tórtola y Codorniz.

Veda:

Fechas: 12 de octubre de 1997 al 4 de enero de 1998.

Días: Jueves, sábados, domingos y festivos.

Especies: Conejo, Liebre, Perdiz, paloma Torcaz,

Paloma Zurita, Codorniz, Tórtola, Zorzal y Estornino.

Aves Canoras:

Fechas: Del 12 de octubre al 30 de noviembre de

1997.

Días: todos los días.

Especies: Jilguero, Verdón y Camacho (Pordillo Común).

N.º de capturas: 10 de cada especie, en todo período.

Autorizaciones Especiales: Se autoriza la caza de las tres especies de aves canoras indicadas en las condiciones que se especifican.

Fechas: 15 de junio al 5 de agosto de 1997.

Días: todos los días.

Especies: Jilguero, Verdón y Camacho (Pordillo Común).

N.º de capturas: 10 de cada especie, en todo período».

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que le traslado al objeto de que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 3 de junio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA